Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:16026493

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 6- SECRETARIA Nº 11

Expediente: CCF 2141/2023 - PICO VASQUEZ, YOVANESKA DEL ROSARIO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: AL SR. DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
S._____ /_____D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "PICO VAZQUEZ YOVANESKA DEL ROSARIO S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Nro. Expte. 2141/2023, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 6, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez subrogante, Secretaría N°11, sito en Libertad 731, piso 5°, de esta ciudad, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 17/09/2024, se ha RESUELTO: Declarar ciudadano/a argentino/a a Doña PICO VAZQUEZ YOVANESKA DEL ROSARIO.

A tal efecto se acompaña copia de la Sentencia.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 6

2141/2023

PICO VASQUEZ, YOVANESKA DEL ROSARIO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de de 2024.- JO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la ley N° 346 y su Decreto reglamentario N° 3213/84 para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal (dictamen de fecha 12/08/2024) y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria.

RESUELVO:

Declarar ciudadana argentina a **YOVANESKA DEL ROSARIO PICO VASQUEZ,** nacida el día 04 de septiembre de 1998, en la República Bolivariana de Venezuela, hija de Yovanni del Rosario Vasquez de Pico y de José Manuel Pico Herrera, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndoles saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses a partir de la fecha de juramento. Asimismo se le hace saber que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese a la Cámara Nacional Electoral-Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la Dirección Nacional de Migraciones vía DEO/DEOX.

Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica y oportunamente **ARCHIVESE.-**

#37560989#424005960#20240916141634059

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA FLORENCIA MILLARA
Date: 2024.10.23 14:08:17 ART